



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2021-00175**

Señor Juez: Informo a usted que mediante memorial presentado por la liquidadora dentro del proceso de la referencia solicita, corregir el oficio enviado a SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Sírvese proveer.

Barranquilla, 11 de abril de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que a través de memorial de fecha 14 de noviembre de 2023 la liquidadora solicitó a este despacho “*oficiar al pagador de la deudor SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS*” como detallamos a continuación:

GRACE TATIANA BELTRÁN GONZÁLEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.480 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional número 138.083 C.S.J., domiciliada en Barranquilla, actuando en mi condición de liquidadora dentro del proceso de la referencia, a través del presente me permito solicitarle con el mayor comedimiento se sirva oficiar al pagador de la deudor **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en el sentido de informar la relación de descuentos realizados a la deudora, desde el año 2020, detallando fecha, montos, entidad, si se trata de libranza o juzgado e identificar la entidad o el juzgado a donde envió el dinero descontado. Esto debido a que en los desprendibles facilitados por la deudora no se detallan estos ítems haciendo imposible la identificación y ubicación de los dineros.

Por lo anterior, es claro que el auto de fecha 20 de noviembre de 2023 y el oficio de fecha 1 de diciembre de 2023, NO contiene errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, toda vez que estos fueron elaborados de acuerdo a la solicitud presentada por la liquidadora.

No obstante, teniendo en que en el escrito presentado por la liquidadora, en el que informa que el pagador de la deudora es la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,



se requerirá al pagador a que en el término de 10 días informe al Despacho la relación de descuentos realizados a la deudora, NATALIA ANDREA ARRIETA PULGAR identificada con C.C. No. 1.051.817.181, realizados a partir del año 2020 hasta la fecha, detallando fecha de descuento, valor descontado, entidad, y aclarar si se trata de descuento por libranza o embargo decretado por parte de autoridad judicial e identificar la entidad o el juzgado a donde envió el dinero descontado

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de corrección del auto fecha 20 de noviembre de 2023 y el oficio de fecha 1 de diciembre de 2023, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en el sentido de informar a este Despacho la relación de descuentos realizados a la deudora NATALIA ANDREA ARRIETA PULGAR identificada con C.C. No. 1.051.817.181, realizados a partir del año 2020 hasta la fecha, detallando fecha de descuento, valor descontado, entidad que ordenó el Descuento y aclarar si se trata de descuento por libranza o embargo decretado por parte de autoridad judicial e identificar la entidad o el juzgado a donde envió el dinero descontado, para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a17f01df6b0f30283c01966cef895afa7b3a02ce5702f1fdd59ad552d2b4e1**

Documento generado en 12/04/2024 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>